

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“MINERIA ILEGAL Y LAVADO DE ACTIVOS EN EL PERÚ, AÑO
2018”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Tinco Uyhua, Nole Manuel

ASESOR: Espinoza Zevallos, Rodolfo Jose

HUÁNUCO – PERÚ

2020



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 08615741

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22503540

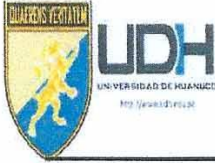
Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0002-7705-7270

H

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Chamoli Falcon, Andy Williams	Doctor en gestión empresarial	43664627	0000-0002-2758-1867
2	Berrospi Noria, Marianela	Abogado	22521052	0000-0003-2185-5529
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 09:02 horas del día 15 del mes de Diciembre del año dos mil veinte, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Dr. Andy Williams Chamoli Falcon : Presidente
Abg. Marianela Berrospi Noria : Secretaria
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca : Vocal)

Nombrados mediante la Resolución N° 878-2020-DFD-UDH de fecha 09 de diciembre de 2020, para evaluar la Tesis intitulada "**MINERIA ILEGAL Y LAVADO DE ACTIVOS EN EL PERÚ, AÑO 2018**", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **Nole Manuel TINCO UYHUA** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **QUINCE** y cualitativo de **BUENO**.

Siendo las 10:12 horas del día 15 del mes de Diciembre del año dos mil veinte los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
Dr. Andy Williams Chamoli Falcon
Presidente

.....
Abg. Marianela Berrospi Noria
Secretaria

.....
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 878-2020-DFD-UDH
Huánuco, 09 de diciembre de 2020

Visto, el ID 276880-00000000114 de fecha 27 de noviembre de 2020 presentado por el bachiller **Nole Manuel TINCO UYHUA**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado "**MINERIA ILEGAL Y LAVADO DE ACTIVOS EN EL PERÙ, AÑO 2018**", para optar el título profesional de abogado;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 1403-2019-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado "**MINERIA ILEGAL Y LAVADO DE ACTIVOS EN EL PERÙ, AÑO 2018**" presentado por el bachiller **Nole Manuel TINCO UYHUA**, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que, mediante Informe N° 06-2019 de fecha 30 de noviembre de 2019, el Dr. Rodolfo Espinoza Zevallos Asesor del Proyecto de Investigación "**MINERIA ILEGAL Y LAVADO DE ACTIVOS EN EL PERÙ, AÑO 2018**", aprueba el informe final de la Investigación;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

RESOLUCIÓN N° 878-2020-DFD-UDH
Huánuco, 09 de diciembre de 2020.

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don **Nole Manuel TINCO UYHUA**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Dr. Andy Williams Chamoli Falcon	:	Presidente
Abg. Marianela Berrospi Noría	:	Secretaria
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	:	Vocal

Artículo Segundo. - Señalar el día martes 15 de diciembre de 2020 a horas 9:00 am dicha Sustentación publica de manera virtual.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Handwritten Signature]
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA
DECANO

DEDICATORIA

A mi familia por haberme apoyado en cada momento, por sus sabios consejos y la motivación reiterada que me permitieron culminar satisfactoriamente mi objetivo de ser un profesional del Derecho.

AGRADECIMIENTO

A mi asesor Dr. Rodolfo ESPINOZA ZEVALLOS, quien con su esfuerzo, sabiduría y dedicación exclusiva logramos cumplir con los objetivos propuestos con el presente trabajo de investigación.

INDICE

DEDICATORIA:	II
AGRADECIMIENTO	III
INDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE GRÁFICOS	VII
RESUMEN	IX
SUMMARY.....	X
INTRODUCCION	XI
CAPITULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA	12
1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA.....	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	13
1.2.2. PROBLEMA ESPECÍFICO.....	13
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	14
1.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	14
1.5. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION.....	14
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION	15
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
CAPITULO II.....	16
MARCO TEÒRICO	16
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL.....	16
2.1.2. A NIVEL NACIONAL	22
2.2. BASES TEORICAS.....	31
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	41
2.4. HIPOTESIS.....	43
2.5. VARIABLES	43
2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE	43
2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	43
2.6. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES.....	44

CAPITULO III.....	45
LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	45
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	45
3.1.1. ENFOQUE.....	45
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	45
3.1.3. DISEÑO	45
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	46
3.2.1. POBLACIÓN	46
3.2.2. MUESTRA.....	46
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS... 46	
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS (DETALLAR LAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS.	46
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS (CUADROS Y/O GRÁFICOS)	46
3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS..	48
CAPITULO IV.....	49
RESULTADOS.....	49
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	49
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS (DEPENDIENDO DE LA INVESTIGACIÓN).....	58
CAPITULO V.....	60
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	60
5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.	60
CONCLUSIONES	62
RECOMENDACIONES.....	63
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	64
ANEXOS	65

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 ¿Si el delito de Lavado de Activos producto de la minería ilegal, se ha Incrementado en los dos últimos años?	49
Tabla N° 2 ¿Considera Ud. que la Ley de Lavado de Activos, es un arma eficaz contra la minería ilegal?.....	50
Tabla N° 3 ¿Existe un interés del Estado para la aplicación de la Ley de Lavado de Activos contra la minería ilegal?.....	51
Tabla N° 4 ¿Si se aplicaría la Ley de Lavado de Activos, sin ningún tipo de restricciones y objeciones se contrarrestaría la consumación del delito de la minería ilegal?.....	52
Tabla N° 5 ¿Si son eficaces los instrumentos legales para la aplicación de medidas cautelares de incautación de bienes obtenidos ilícitamente?	53
Tabla N° 6 ¿Cuánto demora un proceso penal por el delito de Lavado de Activos?	54
Tabla N° 7 ¿Recibe capacitación permanente para participar en un proceso penal por el delito de Lavado de Activos?.....	55
Tabla N° 8 ¿Desde su perspectiva tiene conocimiento que las instituciones comprometidas para la prevención del delito de Lavado de Activos, están cumpliendo eficazmente su rol?.....	56
Tabla N° 9 ¿Qué acciones propondría Ud. para que el Estado tenga más éxito en la erradicación del delito de Lavado de Activos producto de la minería ilegal?.....	57

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 ¿Si el delito de Lavado de Activos producto de la minería ilegal, se ha Incrementado en los dos últimos años?	49
Gráfico N° 2 ¿Considera Ud. que la Ley de Lavado de Activos, es un arma eficaz contra la minería ilegal?.....	50
Gráfico N° 3 ¿Existe un interés del Estado para la aplicación de la Ley de Lavado de Activos contra la minería ilegal?.....	51
Gráfico N° 4 ¿Si se aplicaría la Ley de Lavado de Activos, sin ningún tipo de restricciones y objeciones se contrarrestaría la consumación del delito de la minería ilegal?.....	52
Gráfico N° 5 ¿Si son eficaces los instrumentos legales para la aplicación de medidas cautelares de incautación de bienes obtenidos ilícitamente?	53
Gráfico N° 6 ¿Cuánto demora un proceso penal por el delito de Lavado de Activos?	54
Gráfico N° 7 ¿Recibe capacitación permanente para participar en un proceso penal por el delito de Lavado de Activos?	55
Gráfico N° 8 ¿Desde su perspectiva tiene conocimiento que las instituciones comprometidas para la prevención del delito de Lavado de Activos, están cumpliendo eficazmente su rol?.....	56
Gráfico N° 9 ¿Qué acciones propondría Ud. para que el Estado tenga más éxito en la erradicación del delito de Lavado de Activos producto de la minería ilegal?.....	57

RESUMEN

La presente investigación titulada “Minería Ilegal y Lavado de Activos 2018”, tiene como finalidad establecer cómo afecta la Minería Ilegal y el delito de Lavado de Activos, que es de tipo descriptivo con un enfoque también descriptivo y explicativo.

Se inicia con el supuesto que exista una relación positiva entre dichas variables.

La población está constituida por 208 investigaciones de Lavado de Activos de la PNP durante el periodo 2,016 – 2,018 por el presunto delito de Lavado de Activos y la muestra está formado por 21 investigaciones por el delito de Lavado de Activos producto de la Minería Ilegal. La técnica utilizada fue de tipo cuestionario y como instrumentos se utilizaron fichas únicas de encuesta de diez preguntas que fueron absueltos por personal del Ministerio Público, Procuraduría Pública y Persona PNP de la DIRILA, todo ellos autoridades especializadas en procesos del delito de Lavado de Activos.

Los resultado indican que “Las actividades de Lavado de Activos están ligadas con delitos de blanqueo de activos o capitales, la que representa una gran desestabilización del orden socio económico de nuestro país, actividades que buscan dar una aparente legalidad a bienes y recursos de origen ilícito, producto de la actividades ilícitas de minería ilegal año 2,018”.

SUMMARY

This research entitled “Illegal Mining and Asset Laundering 2018”, aims to establish how it affects Illegal Mining and the crime of Asset Laundering, which is descriptive with a descriptive and explanatory approach.

It begins with the assumption that there is a positive relationship between these variables.

The population is constituted by 208 investigations of Money Laundering of the PNP during the period 2,016 - 2,018 for the alleged crime of Money Laundering and the sample is formed by 208 investigations for the crime of Money Laundering product of Illegal Mining. The technique used was of the questionnaire type and as instruments were used unique survey sheets of ten questions that were acquitted by staff of the Public Ministry, Public Prosecutor's Office and PNP Personnel of the DIRILA, all of them authorities specialized in processes of the crime of Money Laundering.

The results indicate that “Money Laundering activities are linked to crimes of money or money laundering, which represents a great destabilization of the socio-economic order of our country, activities that seek to give an apparent legality to goods and resources of illicit origin , product of the illegal activities of illegal mining year 2,018 ”.

INTRODUCCION

La relación de Lavado de Activos con la minería ilegal importa que una gran cantidad de dinero producto de las actividades de minería ilegal se incorporen al mercado y al sistema financiero con un matiz de legalidad. Son conocidos los casos en las que viejas concesiones mineras “formales” en donde ya ni siquiera existe mineral alguno, siguen declarando una cantidad alta de producción, así el oro de los informales pasa a ser contabilizado como producción de esta mina “agotada”, manteniendo dicha circunstancia de manera indefinida. La secuencia continúa con las empresas exportadoras de oro, las mismas que son creadas por los barones de la minería ilegal y sus testaferros para que luego de algunos años o incluso meses de actividad sean dadas de baja y liquidadas para evitar así que se siga el rastro de sus actividades.

Las actividades de la Unidad de Inteligencia Financiera encargada de perseguir e investigar movimientos de dinero susceptibles de provenir de actividades ilícitas se ven muchas veces diezmadas por la corrupción de funcionarios a todo nivel que no informan de dichos movimientos, así como, por la imposibilidad de este organismo de levantar el secreto financiero y tributario a los sujetos investigados.

El investigador

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA

La Superintendencia de Banca y Seguro (SBS), descubrió que el Lavado de Activos producto de la minería prohibida aumentó en un 46% entre agosto del 2012 y enero del 2014, mientras que el blanqueo de dinero proveniente del TID, solo aumentó en un 5,9%. Los montos son preocupantes. El dinero lavado proveniente de la actividad de extracción de oro descubierto por la SBS tuvo un incremento de US\$1.019 millones a US\$1.525 millones solo en 18 meses. En contraposición, el dinero blanqueado por el Tráfico Ilícito de Drogas en el mismo periodo pasó de US\$4,910 millones a US\$5.200 millones.

Según especialistas consultados, señalaron en el territorio peruano se dan todos los elementos y caracteres para realizar actividades de lavado de dinero por la explotación ilegal de oro (19%), por lo que se prevé que en breve tiempo, esta actividad superara al del tráfico de drogas que en la actualidad representa el 63.4 % del total.

Para facilitar el lavado de ingentes sumas de dinero que se obtienen, depredando los suelos y ríos, así como exportando droga (cocaína), se ha detectado que existen dos principales factores para realizarlo, el primero que no existe un adecuado marco legal que fiscalice y vigile las operaciones sospechosas realizadas por organizaciones dedicadas a esta ilícita actividad, y de ser posible se debería incautar o embargar de manera inmediata los bienes patrimoniales de quien o quienes no puedan justificar la fuente lícita de sus ingresos.

El problema latente que dificulta la intervención del parte del Estado para reprimir esta ilícita actividad, es que la Unidad de Inteligencia Financiera

(UIF) brazo de la SBS, no tiene la atribución para levantar secretos bancarios y tributarios, cuando se tenga que investigar a un posible “lavador” peruano en el extranjero. En resumen esta entidad estatal creado específicamente para detectar operaciones sospechosas de lavado, está impedido por ley acceder a estas informaciones para realizar una denuncia ante la fiscalía, cosa contraria que en otras entidades financieras que si tienen acceso a dichas informaciones.

El segundo factor que facilita la actividad de lavado de activos, es el nivel de informalidad que existe en el sistema económico financiero de nuestro país, ya que estadísticamente se ha comprobado que la actividad económica de nuestro país es informal en un 50% a 60%, lo que deja expeditivo el camino para lavar activos. Esta informalidad permite un ambiente propicio para lavar dinero, ya que para realizar esta actividad se necesita más de una persona para realizarlo y de otras personas para enviarlo al extranjero, es lo que señala Flavio Mirella, director de UNODE, quien, además lamenta la escasa capacidad para realizar investigaciones de los movimientos comerciales, agregando que “En el Perú son pocos los peritos especializados en Lavado de Activos”.

1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cómo afecta la actividad minera ilegal y el delito de Lavado de Activos en el Perú, año 2,018?

1.2.2. PROBLEMA ESPECÍFICO

- a. ¿Qué consecuencia ocasiona la minería ilegal y el delito de lavado de activos en el Perú, año 2,018.
- b. ¿Cómo podemos evitar la minería ilegal y el delito de lavado de activos en el Perú, año 2,018.

1.3. OBJETIVO GENERAL.

Determinar el grado de afectación que influye la minería ilegal en el delito de lavado de activos en el Perú, año 2,018, basándonos en las encuestas realizadas con las autoridades pertinentes al respecto

1.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- a. Identificar las principales consecuencias que ocasiona la Minería Ilegal y delito de Lavado de Activos en el Perú, año 2018, a partir de las entrevistas que se hará a las autoridades pertinentes
- b. Proponer reformas legislativas conducentes a evitar eficazmente la Minería Ilegal y delito de Lavado de Activos en el Perú, año 2018.

1.5. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION.

Esta tesis, se justifica en establecer por qué está siendo ineficaz las sanciones penales que se vienen aplicando a la minería ilegal y el delito de lavado de activos, lo que viene ocasionando y destruyendo el patrimonio natural, así como la desestabilización del orden socio económico de nuestro país, pese a que existe un ordenamiento jurídico que castiga y sanciona dichas actividades, por lo que se puede deducir que estos mecanismos de control resultan ineficaces para la prevención y sanción de las personas u organizaciones dedicadas a la actividad de minería ilegal y lavado de activos.

Finalmente, esta investigación busca internalizar conciencia a la población y a las autoridades sobre la contaminación ambiental que produce la actividad ilegal de la minería con la finalidad de reducir el alto índice de afectación al medio ambiental y a la salud de los mismos pobladores dedicados a esta actividad.

Que el estado peruano perfeccione los mecanismos legales tanto de tipicidad como de procedimientos, lo cuales deben de conceptualizarse por poseer reglas que faciliten y viabilicen la persecución penal y la respectiva sanción de los autores de estos delitos.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION

La presente investigación ha tenido las siguientes limitaciones:

- a. Pocos antecedentes de proyectos de investigación referidos al tema.
- b. Identificar las acciones que ejecuta el Estado para erradicar la actividad minera ilegal e informal y el delito de lavado de activos.
- c. Imposibilidad de acceder a los archivos de las principales instituciones donde se investigan estas ilícitas actividades

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Este proyecto de investigación, a pesar de las limitaciones antes señaladas es posible su realización, por cuanto a falta de tesis y estudios al respecto, existen una variedad de investigaciones periodísticas y artículos realizados sobre el tema, que bien pueden configurar el presente trabajo o también es perfectamente viable realizar entrevistas de manera general a algunas autoridades comprometidas con el tema.

CAPITULO II

MARCO TEÒRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

- **“EI ORIGEN ILICITO DE LOS ACTIVOS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS”** (Ab. Juan Andrés Matute Ayala, Setiembre 2018), Tesis para optar al título de Magister en Derecho Penal – Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca – Ecuador:

ORIGEN ILÍCITO DE LOS ACTIVOS EN EL CASO COOPERA.

El estudio y evaluación realizada por el Tribunal Penal sobre la prueba indiciaria aportada en el juicio la realizan en conjunto, puesto que, si se lo hace de manera aislada la una de la otra, no les permitirían inferir la supuesta procedencia ilícita de los activos. Por cuanto, sostienen que no es preciso comprobar un delito previo y con ello no se vulneraría principio constitucional o disposición legal, señalan que este proceso constituye un método indirecto de corroborar a partir de la sana crítica el origen ilegal del dinero utilizado.

Aún, de la interpretación del texto de la sentencia no se observa ni analiza cuál es el origen ilícito. Se ha fundamentado que la prueba indiciaria ha permitido conjeturar la existencia de un delito previo. ¿Y si en realidad no existe un delito previo?, estaríamos frente a un exceso del poder punitivo, frente a personas inocentes pagando una condena que no les corresponde. ¿Y si el origen ilícito es el narcotráfico?, ¿qué se ha hecho para frenar la comercialización de

estas sustancias ilegales?, ¿qué cartel venezolano envió droga al Ecuador u otro país?, ¿qué autoridades estuvieron involucradas?

Una sentencia sin tanto fundamento y pobre deja muchas dudas, pues hasta la fecha no se sabe a ciencia cierta de cómo se originaron los activos ilícitos. Todas estas interrogantes y cuestionamientos, la Fiscalía de acuerdo al inciso último del Art. 14 de la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos, vigente en esa época, tenía la obligación de contestar, es decir, la **“obligación de demostrar fehacientemente el origen ilícito de los activos supuestamente lavados.”**

Esta sentencia fue objeto de apelación ante la Corte Provincial del Azuay, quienes dan su respuesta, y afirman que “hay la certeza del origen ilícito de aquellos, pues hay antecedentes de actividades delictivas genéricas, tal el caso de la suplantación de identidades, falsificación de documentos, simulaciones de exportaciones, simular la existencia de empresas, intimidar y amenazar de muerte a las personas que suplantaron su personalidad, no pagar al fisco lo que corresponde, son suficientes y no es necesaria la demostración de un acto delictivo específico”.

Desde mi óptica los Jueces de la Sala Penal de la Corte Provincial del Azuay, no distinguen y no determinaron el origen ilícito con el cual se obtuvo los activos, de los delitos posteriores que podrían haberse dado en el camino. Ejemplo: un narcotraficante obtiene ganancias y utilidades de la venta de droga, estas ganancias son objeto de lavado de dinero y por ende no declara al fisco, amenaza autoridades y comete otros delitos para cuidar su dinero mal habido. Pero esta falta de declaración al fisco, amenazas y otros delitos, no son el origen ilícito.

Respecto a la Sentencia de la Corte Nacional, no existe un pronunciamiento sobre el origen ilícito, toda vez que esa judicatura no es competente para revisar las pruebas aportadas, teniendo como fin únicamente revisar y examinar la correcta aplicación de la Ley.

En tal sentido el autor concluye:

Para concluir y finalizar este trabajo de investigación, es necesario volver a plantearse el tema de investigación: “La obligación que tenía Fiscalía de demostrar el origen ilícito de los activos en el caso lavado de activos de COOPERA.”, para esa finalidad se propuso a realizar un estudio y análisis de la obligación que tenía la Fiscalía en demostrar fehacientemente el origen ilícito de los activos detectados, en el caso de lavado de activos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooperera Ltda. Y efectuar una comparación y compulsas entre la legislación anterior con el actual Código Orgánico Integral Penal.

El Art. 14 de la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos, obligaba y exigía a la Fiscalía, demostrar indubitablemente el origen ilícito. Es decir, en el caso Cooperera lo que la Autoridad Fiscal debía haber realizado es presentar elementos de convicción que hagan presumir determinado ilícito, como narcotráfico, tráfico de armas, trata de personas, etc. Al no haberlo hecho, los juzgadores de justicia debieron dictar una sentencia absolutoria, por tanto resultaba necesario demostrar el origen ilícito.

Tanto en la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos, como en el COIP, el origen ilícito es un presupuesto de procedibilidad, puesto que es un elemento objetivo del tipo penal de lavado de activos. Esto obliga a Fiscalía a precisar el origen ilícito mediante la

presunción legal, hecho que no se materializó en el caso Cooperera. La técnica legislativa con la que se encuentra tipificado el delito de lavado de activos en la Ley 12 y el COIP, evidencia a todas luces la falta de autonomía sustantiva entre el lavado de Activos y el origen ilícito. Es inviable desligar el origen ilícito al delito de lavado de activos, ya que el lavado de activos siempre va depender de este presupuesto para ser juzgado, lo único que si se determina claramente es una autonomía procesal, por lo tanto, en el caso Cooperera no evidencia una autonomía sustantiva entre el lavado de activos y el origen ilícito. La prejudicialidad determina que es necesario una sentencia ejecutoriada por un delito previo o subyacente. Por lo tanto, no es aplicable conforme se encuentra tipificado el delito de lavado de activos en la Ley 12 y el COIP. Sin embargo, es una solución al problema de verificar el origen ilícito, para esto se necesitaría una reforma al Art. 317 del COIP, que establezca la obligación de Fiscalía en presentar la sentencia condenatoria ejecutoriada en contra del titular o titulares de los activos lavados. La figura del Origen Ilícito no es igual al Delito Previo, puesto que el delito previo hace referencia a la prejudicialidad. En tanto que el origen ilícito es una presunción legal (iuris tantum), que permite prueba en contrario por parte del procesado. Por lo que no se requiere probar un delito previo, sino únicamente una presunción legal clara y precisa sobre un origen ilícito determinado.

“La presente investigación descrito líneas arribas, se ha considerado porque, en el estamento legal peruano la Autoridad Fiscal al momento de emitir su resolución de denuncia ante la Autoridad competente, deberá cumplir con lo concordado con el código procesal y cumplido con lo estipulado al debido proceso; teniendo en cuenta que este proceso por lavado de activos es complejo por su magnitud, sobre todo agotar todas las diligencias para llegar establecer en forma fehaciente y objetiva el origen lícito o ilícito de los procesado el cual tendrá como común denominador

que esas ganancias ilícitas representadas en su patrimonio detectado, tendrán un origen ilícito producto de las actividades criminales a las que se dedicó o dedicaron estas personas”.

- **“DE LOS RENDIMIENTO ILICITOS A SU LEGITIMACION: EL FENOMENO DEL BLANQUEO DE CAPITALES, EFECTOS E IMPLICACIONES DE POLITICA ECONOMICA”** (Peláez Ruiz Fornells, año 2,013), Tesis para optar el grado de Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales – Universidad Complutense de Madrid – España, planteó tres problemas de estudio de la siguiente manera:
 - a. El primer problema, indica que la normativa internacional sobre LAC, no es uniforme, ya que en algunos países algunas operaciones son legales y en otras no, por considerarse blanqueo de capitales o lavado de dinero.
 - b. El segundo problema, está señalado a las tres fases o etapas de LAC: La Colocación, que viene a ser la etapa en donde el lavador busca alejar el activo de la actividad delictiva primigenia u originaria; la Estratificación, es cuando se realizan continuas transferencias de los activos de origen ilegal, todo ello con la finalidad de dificultar su identificación; y la Integración se refiere cuando los activos retornan ya convertidos y transferidos al dominio del lavador con una apariencia de legalidad.
 - c. El tercer problema, hace referencia que a nivel internacional existen diferentes definiciones y conceptos del fenómeno de lavado de activos, poniendo mayor énfasis e interés en la definición del Código Penal Alemán y el Código de los Estados Unidos.

Ante estos tres problemas, el autor se planteó tres objetivos:

Consideró en buscar, al concepto de LAC, una posible uniformidad y homogeneidad en la delimitación económica, jurídica e internacional, y una posible cuantificación de este fenómeno estudia si es posible establecer una coherencia o una correspondencia plena para la oferta y la demanda del delito de LAC desde la perspectiva microeconómica con los fundamentos tradicionales de la oferta y la demanda del delito.

Se incide en buscar el posible papel que estaría jugando el blanqueo de capitales en la explicación de algunos fenómenos de fuerte relevancia actual, especialmente los episodios de amplificación del ciclo financiero, que llevan a la economía mundial a sucesivas crisis financieras recurrentes de intensidad creciente, así como sus principales implicaciones de política económica.

El autor llega a las siguientes conclusiones:

El blanqueo de capitales tiene la dificultad conceptual derivada de la diversidad de marcos normativos que regulan el LAC, por ello depende de las características del ordenamiento jurídico de cada país.

El LAC proporciona amplia cobertura para que se ejecuten todo tipo de delitos subyacentes, dado que la legitimación de sus rendimientos ilícitos resulta imprescindible para la comunidad de las actividades delictivas.

Con relación al concepto de lavado de activos, se halló una gran heterogeneidad a nivel económico y jurídico nacional e internacional, y con relación a la valorización cuantitativa, el LAC tiene extraordinaria complejidad, magnificada aún al considerar sus relaciones con aspectos conexos como la financiación del terrorismo o la corrupción.

Respecto al objetivo sobre la coherencia de la aproximación teórica del delito de blanqueo de capitales desde las perspectivas micro y macro; es posible una coherencia o una analogía plena para la oferta y la demanda del delito de LAC.

Entre los puntos relevantes para la investigación de Peláez Ruiz-Fornells, halló que el autor, en primer término estudia la delimitación del concepto de blanqueo de capitales (lavado de activos), y también define en forma precisa las fases del delito de LAC: Colocación, Estratificación y la Integración; lo que contribuyó al desarrollo del presente estudio.

Asimismo, se corroboró que una de las características que posee el LAC, es la complejidad para su proceso investigatorio, detectado en varios de los casos investigados por la policía peruana.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

- **“LAVADO DE ACTIVOS Y SU RELACION CON EL CRIMEN ORGANIZADO EN LIMA METROPOLITANA AÑO 2,017” (Carlos Sipriano De La Cruz Hinostroza, año 2,018), Tesis para optar el grado de Doctor en Derecho Penal – Universidad Federico Villareal – Lima Perú:**

El autor plantea que en los últimos veinticinco años, las organizaciones criminales han pasado de un ámbito local o regional a uno de nivel transnacional o transfronterizo, en el que las fronteras ya no constituyen obstáculos para la realización de sus actividades ilícitas y establecer redes de contacto entre estas para la colaboración mutua.

La táctica habitual de estas organizaciones criminales se basa en hallar las funciones de gestión y producción en zonas de menor riesgo, donde posee un relativo control del entorno

institucional; en cambio la búsqueda de mercados se centraliza en zonas donde la demanda es más estable y asequible, en consecuencia, está garantizada gracias al poder adquisitivo de sus habitantes. La internacionalización de las actividades criminales se sujeta a que aparezcan nuevas alianzas de los grupos organizados, que buscan unir sus capacidades en lugar de luchar por un determinado territorio, para ello siguen un modelo similar al de la asociación de las empresas que operan dentro de la economía formal y legal. Aunque la mayor parte de estas organizaciones criminales tienen como base principal su actividad en el tráfico ilícito de drogas; además se ha venido observando que la economía criminal ha sufrido una marcada tendencia ampliando los ámbitos de su accionar hacia diversas áreas, para de esta manera crear una industria global cada vez más interconectada y diversificada.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El delito de lavado de activos se relaciona considerablemente con el Crimen Organizado en Lima Metropolitana, año 2017.

SEGUNDA. La Colocación del delito de lavado de activos se relaciona significativamente con el crimen organizado en Lima Metropolitana, año 2017.

TERCERA. El ensombrecimiento y/o estratificación del delito lavado de activos se relaciona significativamente con el crimen organizado en Lima Metropolitana, año 2017.

CUARTA. La integración del lavado de activos se relaciona significativamente con el crimen organizado en Lima Metropolitana, año 2017.

“Lo anteriormente expuesto se considera porque cuanto en los últimos tiempos, la criminalidad organizada ha venido buscando una correlación mutua para sus innobles actividades en zonas de menor riesgo, donde tendrían un amplio control institucional, lo que ha devenido en un manejo eminentemente gerencial siguiendo un modelo similar al funcionamiento de una empresa formalmente constituida, los mismos que comúnmente se conoce como “empresas de fachada”, los que operarían dentro del sistema financiero formal extendiéndose como un industria global, interconectada y de última generación tecnológica. Y que para integrarse necesariamente tienen que cumplir las tres fases colocación, estratificación e integración para que se establezca el delito de lavado de activos y que Lima Metropolitana es una de las ciudades donde se vienen desarrollando estas actividades ilícitas provenientes de las ganancias ilícitas obtenidas por el Crimen Organizado a través de los diversos delitos que generen ganancias y utilidades ilícitas”

- **“ILICITOS PENALES DERIVADOS DE LA MINERIA ILEGAL EN EL PERU”** (Marlon Kenny Alarcón Azpilcueta, año 2,018), Artículo publicado en Revista Electrónica de Medio Ambiente UCM, volumen 19, número 2: 159-177, plantea que :

Este trabajo de investigación aborda los delitos derivados de la minería ilegal de oro en el Perú, primeramente tratando de identificar el contexto social y económico que rodea esta actividad y, diferenciando esta actividad otros tipos de minería no formalizadas. Del mismo modo, se exponen los motivos que han llevado al Estado peruano a criminalizar esta conducta ilícita, que hasta hace unos pocos años (2012) era

sancionada solamente con una multa y decomiso al amparo de las normas del derecho administrativo.

La preocupación por el medio ambiente y la estabilidad de los ecosistemas, ha obligado al Estado peruano la instauración de un nuevo marco jurídico que permita combatir con mayor eficiencia la actividad minera ilegal, imponiendo en escena al derecho penal para que bajo amenaza de una pena y/o sanción severa pueda servir como instrumento disuasorio para reducir la actividad de minería ilegal y el grave daño que ocasiona al medio ambiente por el uso de mercurio, dragas y otros instrumentos y equipos similares, igualmente dañosos.

Es, a partir del año 2012 y a raíz de la promulgación del DL 1102 en el Perú existe un delito de minería ilegal, este delito, que si bien es cierto, abarca al conjunto de minerales metálicos y no metálicos, tiene como finalidad principal la lucha contra la minería ilegal de oro que se desarrolla en Madre de Dios, la cual ocasiona un grave daño sobre el medio ambiente y sus componentes en esta región de la Amazonía peruana caracterizada por su abundante riqueza en biodiversidad.

La base típica de este delito admite modalidades agravadas que son vistas y desarrolladas en la presente investigación, así como delitos conexos como son: delito de financiamiento de la minería ilegal, delito de obstaculización de la fiscalización administrativa, tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinado a la actividad de minería ilegal. Así también, la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, el lavado de activos, el cohecho y la prevaricación.

Para concluir la presente investigación se señalan una serie de conclusiones que estimamos de suma importancia para

coadyuvar a la solución de este delito y evitar con ello que se siga depredando y dañando a la Amazonía Peruana en especial de la Región Madre de Dios, donde se levanta innumerables campamentos dedicados a la minería ilegal.

Lavado de activos y minería ilegal

El artículo 10 del DL 1106 menciona señalando a los delitos de minería ilegal, el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, los delitos contra la administración pública, el secuestro, el proxenetismo, la trata de personas, el tráfico ilícito de armas, el tráfico ilícito de migrantes, los delitos tributarios, la extorsión, el robo y los delitos aduaneros, como delitos previos susceptibles de lavado de activos.

La correlación del lavado de activos con la minería ilegal importa que una gran cantidad de dinero obtenido de las actividades de minería ilegal se incorporen al mercado y al sistema financiero nacional con un matiz de legalidad. Hay casos conocidos en las que viejas concesiones mineras “formales” en donde ya ni siquiera existe mineral alguno siguen declarando una cantidad alta de producción, así el oro de los informales pasa a ser contabilizado como producción de esta mina “agotada”, manteniendo dicha circunstancia de manera indefinida. Esta secuencia continúa con las empresas exportadoras de oro, las mismas que son creadas por los barones de la minería ilegal y sus testaferros para que luego de unos años o incluso meses de actividad, sean dadas de baja y liquidadas para evitar que las autoridades le sigan el rastro de sus ilícitas actividades.

Las actividades de la Unidad de Inteligencia Financiera - UIF entidad encargada de perseguir e investigar movimientos de dinero susceptibles de provenir de actividades ilícitas se ven

muchas veces diezmadas por la corrupción de funcionarios a todo nivel que no informan de dichos movimientos, así también, por la imposibilidad de este organismo de levantar el secreto financiero y tributario a los sujetos investigados.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la investigación realizada se ha podido colegir una serie de conclusiones, que sin duda cabe serán de importantísimo valor para combatir el flagelo de la minería ilegal en el Perú, específicamente en la región de Madre de Dios:

1. Existe un problema importante de minería ilegal de oro en la Región Puerto Maldonado - Madre de Dios, el mismo, que por su bonanza ha atraído a otros tipos de criminales que quieren participar de las cuantiosas ganancias que deja la minería ilegal.

Recomendación: Se endurezcan las acciones de interdicción e inteligencia, en concordancia con la Ley contra el Crimen Organizado.

2. Falta una actitud más decidida y firme por parte del Estado en la lucha contra la minería ilegal, al parecer los instrumentos de formalización minera actúan en sentido opuesto al de su finalidad, generando de esta manera impunidad e incrementando la actividad de minería ilegal.

Recomendación: Se concluya con las prórrogas sucesivas y respetar los plazos perentorios de los procesos de formalización minera.

3. El DL 1351 está generando un retroceso latente y verdadero en la lucha contra la minería ilegal, siendo que, en la práctica esta norma legal otorga a estos un nuevo plazo hasta el 2020 para que cumplan con la formalización debida.

Recomendación: Que se derogue la Única Disposición Final Complementaria del DL 1351 respecto a la persecución penal cuando el sujeto ha iniciado un proceso de formalización y en el supuesto cuando la culpa por la “no formalización” recae en la administración pública.

4. Se defina con claridad y precisión lo que se entiende por minería ilegal e informal respecto al delito de minería ilegal del CP.

Recomendación: Que se modifique el artículo 307 A y 307 B del código penal en relación a lo señalado en el DL 1105, por cuanto, en el delito vigente se tipifican, incluso conductas que corresponden al minero informal.

5. Se combata al delito de minería ilegal, incidiendo directamente, a la exploración, extracción, explotación y similares, más no se controla adecuadamente a las empresas que se dedican a la exportación del oro al extranjero y lavan impunemente el dinero ilícito de este delito.

Recomendación: se debería recurrir a una moratoria en la constitución de nuevas empresas exportadoras de oro.

6. La UIF dentro de sus facultades no puede desempeñarse de manera eficiente por cuanto no tiene los mecanismos legales que le permitan complementar sus labores de fiscalización financiera.

Recomendación: Se le debe de otorgar a la UIF los mecanismos regulatorios que le faculten, por ejemplo, levantar el secreto bancario y tributario de los sujetos investigados, sin necesidad de una autorización judicial.

7. La minería ilegal y el lavado de activos se complementan entre sí para insertar e introducir grandes cantidades de dinero al mercado o al sistema financiero.

Recomendación: agilizar y endurecer las normas legales de extinción de dominio de aquellos sujetos que resulten culpables del delito de minería ilegal o de lavado de activos, así también, de aquellas personas que no puedan demostrar fehacientemente el origen de sus bienes y estén bajo sospecha de la existencia de un delito previo.

8. En la legislación actual, sólo se sanciona a quienes realizan la actividad de minería ilegal, sin embargo lo hacen de manera deficiente con quienes comercializan ese oro ilegal, es decir los vendedores y compradores posteriores al minero ilegal.

Recomendación: se incluya como un nuevo delito la actividad de “**comercialización de minerales de procedencia ilegal**”, así todos los que se dediquen a la compra - venta del mineral tendrán que acreditar que lo hacen de sujetos formalizados.

9. Se ha comprobado que existen minas agotadas que siguen presentando declaraciones de alta producción de oro, hecho irreal, ya que, habida cuenta, dicha producción se ha de corresponder con la minería ilegal.

Recomendación: la autoridad sectorial competente debería realizar de oficio labores de exploración y seguimiento para determinar el estado del yacimiento minero de la concesión bajo investigación.

10. La captación en el delito de trata de personas es demasiado repetitiva, con relación a su procedimiento, aunque no se descartan nuevas formas de captación.

Recomendación: el Estado debe robustecer su política informativa y de concienciación con relación a la captación de personas en este delito.

11. La pérdida de biodiversidad, así como la destrucción de ecosistemas por la actividad de la minería ilegal, es una realidad apremiante que cada día se incrementa.

Recomendación: el Estado Peruano debería implantar una política prohibitiva a las actividades de minería formal y no formal en la región, para así de esta manera evitar que los formales se entremezclen con los ilegales e informales y haga pasar la producción de estos últimos como suyas.

“Se ha considerado este artículo, por cuanto el estado en materia de lavado de activos a pesar que de la gran cantidad de dinero involucrado en este delito, no tiene los controles adecuados para impedir su ingreso a la economía formal.”

Desde el año 2,010 al 2,106 según información estadística GEOREFERENCIADA UIF Perú, se visualiza 577 informes de inteligencia financiera, de los cuales se presumen posible vinculaciones de operaciones económicas al lavado de activos, habiéndose detectado que el monto involucrado en este delito es de US\$.13, 182 millones donde el tráfico ilícito de drogas, la minería ilegal de oro y la corrupción destacan como los delitos previos o subyacentes”.

2.2. BASES TEORICAS

- **El Delito de lavado de activos en el ámbito empresarial Peruano.**

Para Choclan (citado en Prado, 2013) respecto a este punto esgrime que la criminalidad empresarial o también llamada criminalidad industrial, constantemente desarrollan una gran diversidad de actividades lucrativas, que tiende a globalizarse de modo equivalente a la universalización de los mercados. Por lo que de esta manera la productividad que pueda tener este ente colectivo va a estar a de la mano del blanqueo de capitales, ya que, al legitimarse el dinero lavado, este va a ser una actividad relacionada a la actividad que realiza la persona jurídica.

Por otro lado, el GAFI (citado en Lamas, 2017), señala que se ha podido observar un gran incremento de entes colectivos o personas jurídicas que buscan consolidarse jurídicamente con la finalidad de ocultar quienes son realmente los titulares de dicha empresa, así como tratar de pasar de desapercibido por los mecanismos jurídicos fiscalizadores, de tal manera que no se puede descubrir el origen de la procedencia ilegal de su capital.

Asimismo, el grupo de acción financiera internacional (GAFI) menciona que mayormente en los casos que se investigan respecto

al lavado de dinero, se puede observar la existencia de empresas de fachadas utilizadas para esta actividad.

De igual manera Rebollo (citado en Abanto, 2017) señala que, “en la lucha frontal contra la evasión tributaria, esta actividad no proviene de una mala configuración del derecho penal, sino de la existencia de paraísos fiscales y las facilidades que otorga la misma administración tributaria.”

Concepto del lavado de activos:

El delito de lavado de activos, blanqueo de capitales, lavado de dinero, lavado de bienes, reciclaje de dinero, o cualquier otra denominación que se le pudiese asignar a dicho ilícito penal, estará orientado en un solo sentido; este delito “consiste en el proceso de ocultamiento de dinero de origen ilegal y los subsiguientes actos de simulación respecto de tal origen para hacerlos aparecer como legítimos”. Ventura (citado en Santisteban, 2017).

Citando a Reátegui (2017) se puede resumir, es aquella “conversión de los bienes de origen delictivo con el propósito de otorgarles de una apariencia final de legalidad” (p.17); de la misma manera Gómez (citado en Santisteban, 2017), señala que el delito de lavado de dinero es aquella “operación por la cual el dinero de origen siempre ilícito es invertido, ocultado, sustituido, o transformado y restituido a los circuitos económicos y financieros legales, incorporándose a cualquier tipo de negocio como si fuera obtenida de forma lícita”.

Del mismo modo García (2013) manifiesta que, es “el proceso en virtud del cual, los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita”.

Por su parte Gálvez (2014), estima que el lavado de activos viene a ser aquel procedimiento mediante el cual se dan “sucesivos pasos realizados con la finalidad de introducir o insertar fondos ilícitos en el circuito económico, revistiéndolos de una apariencia de legitimidad que permita a los agentes del delito disfrutar del producto o fruto de sus actividades delictivas”. En este sentido Barral (citado en Gálvez, 2014), expresa que es, “cualquier acción u omisión mediante la cual se pretende otorgar apariencia de legitimidad a los bienes obtenidos por la comisión de delitos con el fin de reintegrarlos al circuito económico legal con el fin de desvincularlos de su origen”.

Por último, la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú (2011), expidió el acuerdo plenario N° 7 – 2011, en su considerando N° 8 establece que “el lavado de activos es un delito que se expresa como un proceso o secuencia de actos o etapas que dogmáticamente adquieren autonomía típica, así como un desarrollo operativo y un momento consumativo diferentes”.

El marco legal que se ha diseñado para prevenir y controlar el delito de Lavado de Activos, según la Legislación peruana vigente el Decreto Legislativo N° 1106 de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos, son tres tipos penales que conforman el lavado de activos, que son a) La Conversión y la Transferencia, b) el ocultamiento y tenencia, c) el transporte del dinero en efectivo y Títulos Valores, de tal manera para entender mejor la comprensión de la definición del delito de Lavado de Activos, se señalan las definiciones que dan diversos autores.

Las actividades realizadas fuera de ley, marcan los precedentes para el delito de lavado de activos, como lo indica Gálvez Villegas, quien señala que las distintas actividades realizadas por las organizaciones dedicadas a esta ilícita actividad y demás agentes delictivos, buscan que colocar, convertir y ocultar los efectos y

ganancias ilícitamente obtenidos, integrándolos a la actividad económica y financiera del país para hacerlos pasar como lícitos.

Del mismo modo, los activos deben proceder de actividades ilícitas, tal como lo señala Arbulú Ramírez JA, que los activos deben de proceder de actividades delictivas, buscando cambiar la apariencia de los activos involucrados, considera también que la conservación de la riqueza es el destino final de la actividad de lavado, el núcleo central, pone de manifiesto que es la relación activos-delito.

Un caso emblemático como es de conocimiento público que se viene realizando contra los implicados del caso “Lava Jato”, en el Perú, hasta la fecha no presenta avance sustantivos en la justicia peruana, donde las razones para esto, pueden ser la falta de capacitación adecuada teniendo en cuenta la complejidad y trascendencia de las investigaciones, la ausencia de recursos humanos y materiales de los equipos de investigación a cargo de estos casos. Asimismo, ante la reciente propuesta de crear una Fiscalía Suprema Anticorrupción – que conocería y coordinaría las investigaciones de delitos de corrupción, lavado de activos y especializadas de corrupción y de lavado de activos, surge una incógnita: ¿Los delitos de lavado de activos bajo competencia y jurisdicción de esta Fiscalía deben provenir solo de delitos de corrupción o podrán proceder de otros delitos, como el de Trata de Personas, extorsión, Tributarios, etc.? Esto debería de aclararse Y precisarse, ya que una inadecuada distribución de competencia podría socavar los esfuerzos del Estado de tener un lucha centralizada, autónoma y coherente contra el delito de lavado de activos.

- **Minería Ilegal en el Perú**

Según publicación realizada en la Web por la Fundación Wiki media, inc., editado el 03SET2019. Expresa “Que en el Perú la

minería ilegal o extracción ilegal de minerales es una actividad económica que consiste en la explotación de minerales metálicos (como el oro), y no metálicos (arcilla, mármoles, entre otros), sin ningún control, regulación social y ambiental de parte de entidades del Estado.

Los que promueven y realizan estas actividades, disponen de medios y formas de organización, que actúan al margen de los mecanismos de control de parte del Estado y de esta manera evaden de manera sistemática las normas legales pertinentes, se ubican principalmente en las localidades de Madre de Dios, Puno, Sur Chico y La Libertad.

La actividad de la minería ilegal se caracteriza por desarrollarse en lugares remotos, recónditos donde existen pocas instituciones del Estado, lo que dificulta la labor de vigilancia, supervisión y fiscalización en menoscabo de la legalidad. Lo informal de la minería ilegal conduce a la ilegalidad, desarrollándose en distintos niveles: mediana minería, pequeña escala y minería artesanal.

Impacto de la minería ilegal:

- **Impacto en el suelo**

El gran movimiento de tierras ocasionada por la extracción ilegal de los recursos mineros afecta la topología de la zona donde se realiza la explotación, causando la alteración de ecosistemas y la pérdida de hábitat para algunas especies.

Los procesos de beneficiación de los minerales, que son extraídos de forma ilegal, producen residuos tóxicos, ya sea por los insumos utilizados o por la liberación de sustancias químicas como resultado de este proceso.

- **Contaminación de las aguas:**

Cuando se realiza el proceso de la extracción de oro en la minería ilegal, se incrementan sólidos en suspensión en el agua, que afecta la vida acuática. Se produce una descarga de sedimentos seguido con la consiguiente colmatación y modificación morfológica de los cauces. La contaminación de las aguas provoca el trastorno y hasta la desaparición de la flora y fauna, además del alejamiento de la fauna terrestre, ocasionando de esta manera un daño irreversible al ecosistema.

- **Impactos sociales:**

La minería ilegal ocasiona la explotación en todo nivel, en algunos casos hasta la esclavitud de miles de personas (mujeres y niños) que son captadas y engañadas por organizaciones para las cuales no existen leyes laborales, de seguridad social y atención médica.

- **Seguridad y salud**

Las personas que se dedican a la minería ilegal lo hacen sin tomar medidas de seguridad, exponiéndose al riesgo de sufrir intoxicaciones severas que les pueden ocasionar hasta la muerte. Ellos pueden perecer sepultados y abandonados bajo tierra, ya que para sus patrones estos peones no existen en ningún registro ni planilla, contrato, o documento alguno que revelen estar laborando para ellos.

- **Trabajo y Explotación infantil**

Otro impacto socio económico, que no se puede soslayar es el involucramiento de toda la familia en las diversas etapas del proceso productivo, según el Estudio de la Minería Ilegal, el trabajo infantil se inicia a edades muy tempranas y a modo de quehacer familiar no remunerado. Los menores de edad realizan diversas labores de acarreo, procesamiento en

quimbaletes (especie de batán formado por dos piedras grandes) del mineral con mercurio para su amalgama y el pallaqueo o en la búsqueda selectiva de los materiales no valiosos de las minas.

- **Explotación sexual infantil:**

En las zonas mineras, donde se levanta los campamentos, se calcula que unas 400 niñas y niños ejercen la prostitución a vista y paciencia de la policía en las cantinas a los que llaman comúnmente “prostibares”. Sujetos conocidos como “enganchadores” se sitúan en los mercados o paraderos de buses de las ciudades de Puno, Abancay, Cuzco donde captan a las menores de entre los 10 a 16 años con el falso ofrecimiento del trabajo bien remunerado.

- **Impacto económico**

De los países Andinos, el Perú es el que registra mayores exportaciones de oro bajo la denominación de comercio no registrado y calificado como “exportaciones oro lavadero (contrabando), cuyo origen se asocia a la minería artesanal/informal que existe en el país.

La evasión fiscal tributaria es otra de las consecuencias, pues la ilegalidad reduce la recaudación de impuestos del Estado, asimismo, al no recabarse los aportes económicos correspondientes al canon minero, no se paga el derecho de vigencia ni penalidad, entre otros.

Como ejemplo, se estima que en 2,008, Madre de Dios produjo 16.4 toneladas (16,400 kg) de oro por un valor considerado en casi 469 millones de dólares americanos, pero como canon solamente recibió únicamente S/.47,800. Obviamente con ello se evidencia la ilegalidad de la producción y comercialización del mineral en esta zona.

- **EL NARCOTRAFICO**

Uno de los beneficiarios ocultos de la extracción ilegal de minerales es el narcotráfico. La DEA, agencia del departamento de Justicia de los Estados Unidos para la lucha contra el contrabando y consumo de droga y la Policía Nacional del Perú declaran que el comercio del oro se habría convertido en el mecanismo más eficiente para lavar dinero de acuerdo a informes de las agencias internacionales de lucha contra el narcotráfico. Las ganancias ilícitas producto de las drogas sirven para comprar oro ya sea en lingotes, joyas o restos de oro.

En los Estados Unidos, los refinadores importan cantidades récord de oro de Colombia y Perú, mayormente procedente de la Minería Ilegal.

- **Consecuencias Jurídicas Penales de la Minería Ilegal.**

Según “**PRADO SALDARRIAGA, Víctor Roberto. Delitos y Penas – Una Aproximación a la Parte Especial. Catedrático de Derecho Penal, Juez Supremo Titular de la Corte Suprema de Justicia de la Republica. Primera Edición, Marzo 2017. Ideas Solución Editorial S.A.C.**”.

El Perú históricamente siempre ha estado conectado con el quehacer minero. Su evolución macroeconómica casi siempre ha estado ligada al desarrollo primario de este tipo de extracción de materias primas exportables. Además, el crecimiento intermedio actualmente alcanzado y sostenido de su Producto Bruto Interno, lo coloca en la condición de economía emergente, dependiendo de un relevante porcentaje del ritmo y vaivenes de la actividad minera.

Sin embargo, esta importante actividad no ha podido desligarse de la afianzada informalidad e ilegalidad que

actualmente caracterizan al país y que trascienden a sus indicadores económicos. Como bien han señalado los analistas especializados en esta materia: “El Perú es un país eminentemente minero con un amplio potencial geológico. Nuestros minerales tienen gran demanda en mercados internacionales, como en Europa, Asia y Estados Unidos. No obstante, una parte de la producción tiene su origen de actividades informales e ilegales, y que estas prácticas se han ido expandiéndose a lo largo del territorio nacional”.

Aun así, tales características han adquirido en el presente un significado especial debido a la formulación e implementación de políticas y programas internacionales e internos dirigido a promover la preservación del ecosistema nacional, sobre todo en aquellas zonas de la geografía peruana que han estado tradicionalmente expuestas a la activación o ejercicio de desordenadas concesiones y practicas mineras.

El marco legal que se ha bosquejado para la prevención y control de la minería ilegal está compuesto por seis (06) Decretos Legislativos que son los siguientes:

1. **Decreto Legislativo N° 1100.** Regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias del 18 de febrero del 2012; además, el Decreto Supremo N° 006-2012-EM, que aprueba medidas complementarias para la formalización de la actividad minera en las zonas comprendidas en el anexo 1 de este Decreto Legislativo N° 1100.
2. **Decreto Legislativo N° 1101.** Establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal del 28 de febrero del 2012.

3. **Decreto Legislativo N° 1102.** Incorporado al Código Penal los delitos de minería ilegal. *“artículo 307-A.- Delito de Minería Ilegal: Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años y con cien a seiscientos días-multa, el que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otros actos similares, de recursos minerales, metálicos o no metálicos, sin contar con la autorización de la entidad administrativa competente, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental. Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de cuarenta u ochenta jornadas”.*
4. **Decreto Legislativo N° 1105.** Establece disposiciones y directivas para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal del 18 de abril del 2012.
5. **Decreto Legislativo N° 1293.** Declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal del 29 de diciembre del 2016.
6. **Decreto Legislativo N° 1336.** Establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral del 05 de enero del 2017.

De las investigaciones realizadas por expertos en el delitos de Lavado de activos producto de la Minería ilegal, han llegado a la conclusión que existen dos principales causas que facilitan el lavado de grandes

sumas de dinero que se obtiene, tanto depredando los suelos y ríos y exportando cocaína.

El primero que no hay un adecuado marco legal que permita vigilar las operaciones sospechosas y segundo de ser necesario, embargar de inmediato los bienes de quien no puede justificar su fuente de ingreso.

La razón de esta limitación se debe a que la unidad de inteligencia financiera (UIF) brazo de la Superintendencia de la Banca y Seguro - SBS, no tiene facultad para levantar secreto bancario y tributario en caso quiera investigar a un eminente “lavador” peruano en el extranjero. Es decir las personas investigadas tienen más tiempo para impedir la eficaz acción de la justicia, hecho por demás decirlo increíble.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

i. LAVADO DE ACTIVOS

Delito de lavado de activos son las distintas actividades realizadas por las organizaciones criminales y demás agentes delictivos, con el fin de colocar, convertir y ocultar los efectos y ganancias ilícitamente obtenidas (producto del delito), integrándolos a la actividad económica y financiera del país para hacerlos pasar como lícitos.

ii. MINERIA ILEGAL

Es la actividad realizada por una persona natural o jurídica, o grupo de personas organizadas.

Usa equipo y maquinaria que no corresponde a la característica de la actividad minera que desarrolla.

Incumple con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico social y medioambiental que rigen dicha actividad.

iii. BIENES, EFECTOS Y GANANCIAS

Bienes son los activos de cualquier tipo, corporales e incorporales, muebles o raíces, tangibles e intangibles y los instrumentos legales que acrediten la propiedad

Efectos Son todos los activos o productos que se obtienen como causa de su existencia a la actividad criminal previa.

Y Ganancias son los efectos mediatos del delito, los que son obtenidos a través de operaciones aparentemente lícitas sobre los efectos del delito previo.

iv. CONVERSION, TRANSFERENCIA, CULTAMIENTO, TENENCIA

Conversión, es el primer tipo penal del delito de lavado de activos, que se da cuando se cambia de denominación el dinero, bienes, efectos o ganancias de origen ilegal, con la finalidad de evitar su identificación, incautación o decomiso.

Transferencia, es el segundo tipo penal del delito de lavado de activos, que consiste en cambiar de dominio el dinero, bienes, efectos o ganancias de origen ilegal, con la finalidad de evitar su identificación, incautación o decomiso

Ocultamiento es el tercer tipo penal del delito de lavado de activos, que consiste en esconder u ocultar el dinero, bienes,

efectos o ganancias de origen ilegal, con la finalidad de evitar su identificación, incautación o decomiso.

Tenencia es el cuarto tipo penal del delito de lavado de activos, que consiste en la posesión del dinero, bienes, efectos o ganancias de origen ilegal, con la finalidad de evitar su identificación, incautación o decomiso.

2.4. HIPOTESIS

Las actividades de Lavado de Activos están ligadas con delitos de blanqueo de activos o capitales, la que representa una gran desestabilización del orden socio económico de nuestro país, actividades que buscan dar una aparente legalidad a bienes y recursos de origen ilícito, producto de la actividades ilícitas de minería ilegal.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

Inaplicación de factores que inciden el incumplimiento de la Ley de Lavado de Activos y la Minería Ilegal.

2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

Delitos de lavado de activos y minería ilegal.

2.6. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
INDEPENDIENTE	CUANTITATIVA	INVESTIGACION POLICIA
LAVADO DE ACTIVOS		PROCES JUDICIALES
MINERIA ILEGAL		INCAUTACIONES
		DETENCIONES
		Y OTROS
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
DEPENDIENTE	CUALITATIVA	FALTA DE NORMAS
CONSECUENCIA		SANCIONES PENALES
JURIDICO PENAL		PREVENCION
		CONTROL Y FISCALIZ
		ACTIVIDADES ECONOMICAS FINANCIERE

CAPITULO III

LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Es una investigación de tipo descriptivo, por cuanto es el conocimiento de los mecanismos que utilizan las personas naturales y/o jurídicas, los cuales generan sospecha de actividades de lavado de activos proveniente de la minería ilegal.

3.1.1. ENFOQUE

“Descriptivo” y “explicativo”, por cuanto se van a estudiar los fenómenos o causas del delito de lavado de activos producto de la minería ilegal.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

“Descriptivo”, donde se va a describir los hechos específicamente como se viene aplicando la Ley de lavado de activos a nivel nacional.

Y “explicativo”, por cuanto se va a explicar la causa que produce el delito de Lavado de Activos producto de la minería ilegal.

3.1.3. DISEÑO

El diseño de este proyecto de investigación es simple observacional, la cual se realiza sin manipular deliberadamente variables, solo se concreta observando y aplicando análisis, casos, legislación, doctrina, jurisprudencia y otros relacionados a nuestro proyecto.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Según la data de la Dirección de Lavado de Activos, en el periodo comprendido del 2017 al 2018, se registraron un total de 208 investigaciones por Lavado de Activos a nivel nacional.

3.2.2. MUESTRA

Asimismo se tiene que la Dirección Nacional de Investigación de Lavado de Activos, a través de la División de Investigación de Lavado de Activos de Crimen Organizado durante el periodo comprendido del 2017 al 2018 registra con 21 procesos investigatorios por Lavado de Activos producto de la Minería Ilegal.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS (DETALLAR LAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS.

- Técnica: la encuesta tipo cuestionario
- Instrumento: Ficha única de encuesta, tipo cuestionario que estará dirigida al Personal Policial, a los representantes del Ministerio Público y señores Procuradores Públicos que participan en los procesos investigatorios del delito de Lavado de Activos producto de la Minería Ilegal.

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS (CUADROS Y/O GRÁFICOS)

Para la presentación de los datos recabados durante la investigación se realizó una *Tabla Estadística*, que como lo describe M. Zelayaran “*Organiza y resume los datos mediante los cálculos de los porcentajes*”, conforme al siguiente cuadro:

PREGUNTAS	RESPUESTAS AFIRMATIVAS		RESPUESTAS NEGATIVAS		TOTAL MUESTRAS
¿Si el delito de Lavado de Activos producto de la minería ilegal, se ha incrementado en los últimos años?		%		%	
¿Considera Ud que la Ley de Lavado de activos, es un arma eficaz contra la minería ilegal?					
¿Existe un interés del Estado para la aplicación de la Ley de Lavado de Activos contra el delito de la Minería Ilegal?					
¿Si se aplicaría la Ley de Lavado de Activos, sin ninguna restricciones y objeciones se contrarrestaría la consumación del delito de Minería ilegal					
¿Son eficaces los instrumentos legales para la aplicación de medidas cautelares de incautación de bienes obtenidos ilícitamente					
¿Cuánto demora un proceso penal por el delito de Lavado de Activos?					

Recibe capacitación permanente para participar en un proceso penal por el delito de Lavado de Activos			
¿desde su perspectiva tiene conocimiento que las instituciones comprometidas están cumpliendo eficazmente su rol?			
¿Qué acciones propondría Ud. para que el Estado tenga más éxito en la erradicación del delito de lavado de activos.			
Tiene conocimiento que el delito de lavado de activos produce desestabilización del sistema económico y financiero de nuestro país?			

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS.

Después del análisis estadístico descriptivo e inferencial se procedió a realizar la interpretación de los datos y resultado obtenidos, conforme al cuestionario y análisis documental realizado.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Tabla N° 1 ¿Si el delito de Lavado de Activos producto de la minería ilegal, se ha Incrementado en los dos últimos años?

VALORACION	FI	PORCENTAJE
Si	27	90 %
NO	03	10 %
TOTAL	30	100 %

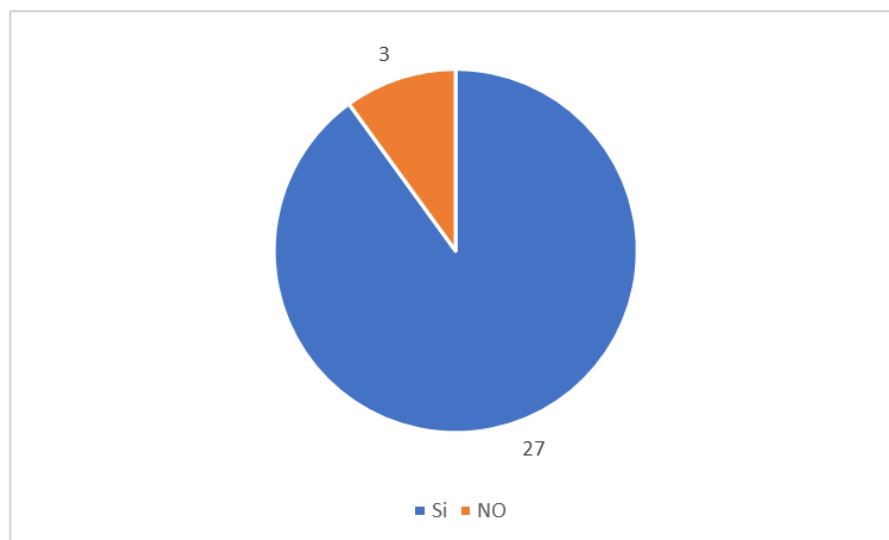


Gráfico N° 1 ¿Si el delito de Lavado de Activos producto de la minería ilegal, se ha Incrementado en los dos últimos años?

Interpretación:

En la tabla y gráfico N° 01, se ha establecido que el 90% de los entrevistados, opinan que efectivamente en los dos últimos años ha habido un incremento del delito de Lavado de Activos producto de la minería ilegal en nuestro país. Esta percepción se deba fundamentalmente que las leyes existentes en nuestro estamento legal, no vienen cumpliendo a cabalidad el rol para reprimirlos.

Tabla N° 2 ¿Considera Ud. que la Ley de Lavado de Activos, es un arma eficaz contra la minería ilegal?

VALORACION	FI	PORCENTAJE
SI	06	20 %
NO	24	80 %
TOTAL	30	100 %

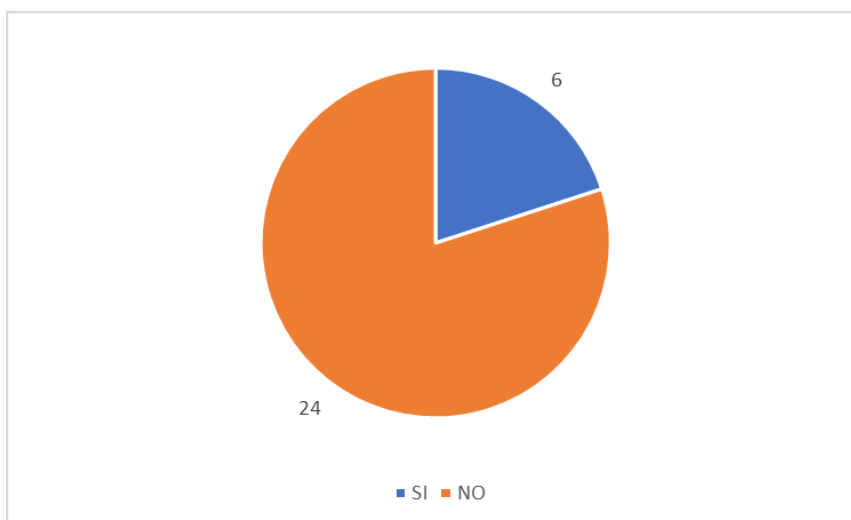


Gráfico N° 2 ¿Considera Ud. que la Ley de Lavado de Activos, es un arma eficaz contra la minería ilegal?

Interpretación

En tabla y gráfico N° 02, se ha establecido que el 80% de los entrevistados han señalado que la Ley de Lavado de Activos (DL. 1106) no es un arma eficaz para contrarrestar la actividad ilícita de la minería ilegal, por cuanto esta actividad se caracteriza por establecerse en lugares remotos, donde el Estado tiene poca o remota presencia en dichos lugares, hay pocas instituciones tutelares, lo que ocasiona y dificulta la labor de vigilancia y fiscalización de la legalidad, conduciendo a ilegalidad, la cual se desarrolla en distintas escalas o niveles: mediana minería, minería a pequeña escala y minería artesanal, causando de esta manera impactos de carácter ambiental y socioeconómico, lo que es aprovechada por las organizaciones criminales dedicadas a esta ilícita actividad

Tabla N° 3 ¿Existe un interés del Estado para la aplicación de la Ley de Lavado de Activos contra la minería ilegal?

VALORACION	FI	PORCENTAJE
SI	15	50 %
NO	15	50 %
TOTAL	30	100 %

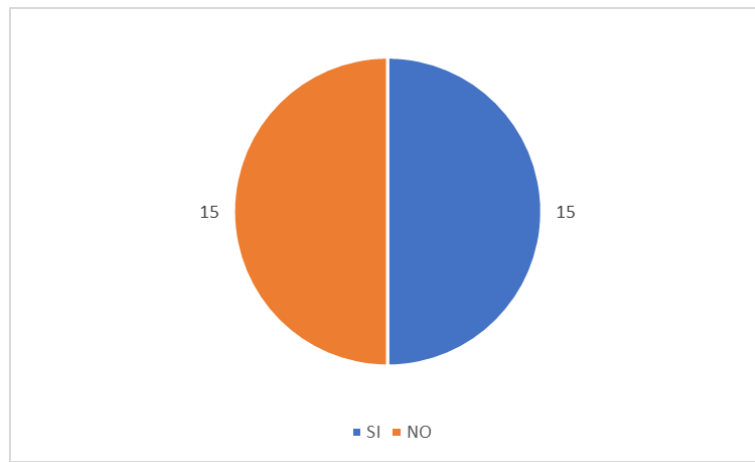


Gráfico N° 3 ¿Existe un interés del Estado para la aplicación de la Ley de Lavado de Activos contra la minería ilegal?

Interpretación

En la tabla y gráfico N° 03, se ha establecido que el 50% de los entrevistados han señalado que efectivamente el Estado promovió el Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, esta ley desde su creación (18 de abril del 2012) hasta la fecha no ha impulsado un marco legal adecuado que permita vigilar eficazmente las operaciones sospechosas y de ser necesario incautar o embargar inmediatamente los bienes de las personas que no pudieran justificar la procedencia lícita de ese dinero.

Otro factor que facilita el camino para realizar actividades de lavado de activos producto de la minería ilegal, es el nivel de informalidad que existe en el sistema económico del país, ya que el 50 y 60 % de la actividad económica es informal, lo cual deja el camino abierto para lavar activos.

Tabla N° 4 ¿Si se aplicaría la Ley de Lavado de Activos, sin ningún tipo de restricciones y objeciones se contrarrestaría la consumación del delito de la minería ilegal?

VALORACION	FI	PORCENTAJE
SI	21	70 %
NO	09	30 %
TOTAL	30	100 %

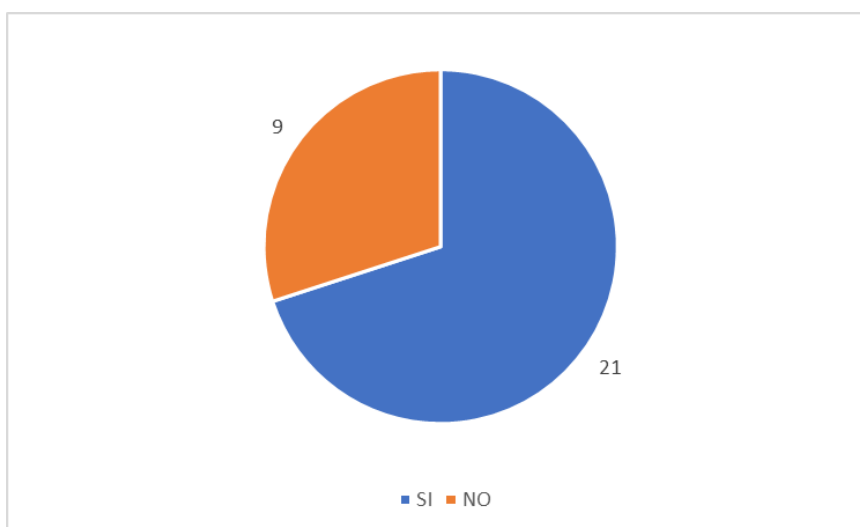


Gráfico N° 4 ¿Si se aplicaría la Ley de Lavado de Activos, sin ningún tipo de restricciones y objeciones se contrarrestaría la consumación del delito de la minería ilegal?

Interpretación

En tabla y gráfico N° 04, se ha establecido que el 70% de los entrevistados han señalado que si se puede contrarrestar la minería ilegal, aplicando la ley de Lavado de Activos, en primer lugar implementar e impulsar un adecuado marco legal para contrarrestar y eliminar la minería informal que está socavando el ecosistema de los lugares donde se realizan estas actividades, como también se viene atentando contra la salud de la misma población y por ende el sistema económico financiero de nuestro país, y en segundo lugar estas medidas también debería alcanzar a las empresas exportadoras de oro que a la fecha se vienen enriqueciendo ilícitamente depredando los suelos y ríos de nuestra amazonia y en gran parte de nuestro país.

Tabla N° 5 ¿Si son eficaces los instrumentos legales para la aplicación de medidas cautelares de incautación de bienes obtenidos ilícitamente?

VALORACION	FI	PORCENTAJE
SI	21	70 %
NO	09	30 %
TOTAL	30	100 %

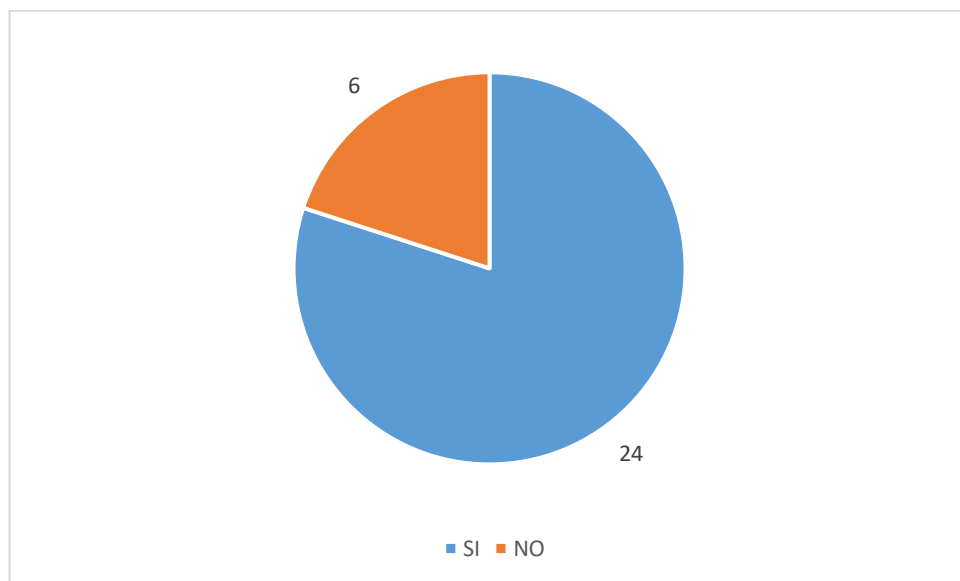


Gráfico N° 5 ¿Si son eficaces los instrumentos legales para la aplicación de medidas cautelares de incautación de bienes obtenidos ilícitamente?

Interpretación

En tabla y gráfico N° 05, se ha establecido que el 70% de los entrevistados han señalado que los estamentos legales de aplicación de medidas cautelares de incautación de bienes obtenidos ilícitamente, en algunos casos son efectivos, pero demoran en demasía, por cuanto los procesos investigatorios y judiciales avanzan a paso lento, este hecho revelaría que hay una inadecuada realización de las investigaciones, ya que son pocos los procesos que llegan hasta la etapa del juicio.

Tabla N° 6 ¿Cuánto demora un proceso penal por el delito de Lavado de Activos?

VALORACION	FI	PORCENTAJE
SI	24	80 %
NO	06	20 %
TOTAL	30	100 %

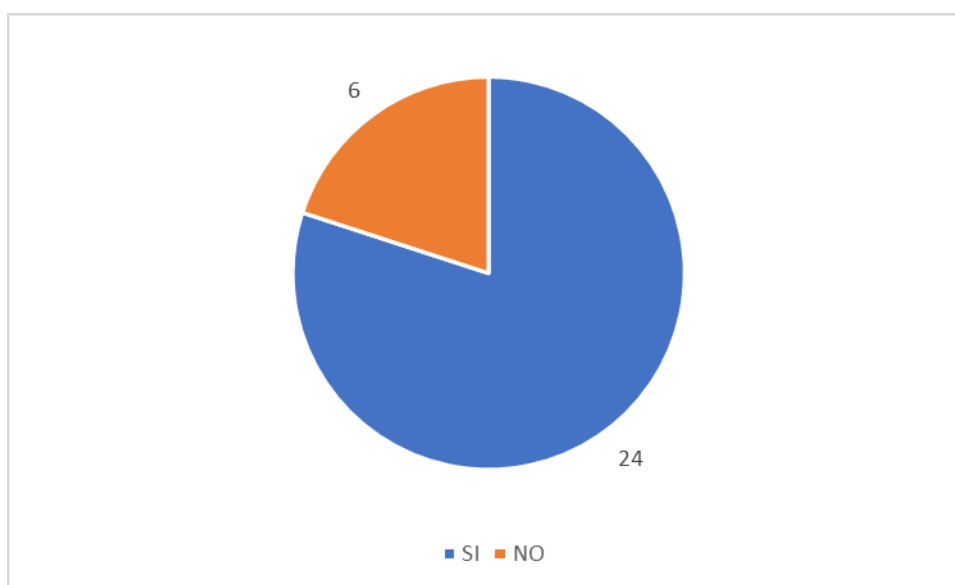


Gráfico N° 6 ¿Cuánto demora un proceso penal por el delito de Lavado de Activos?

Interpretación

En tabla y gráfico N° 06, se ha establecido que el 80% de los entrevistados han señalado que el proceso penal para el delito de Lavado de Activos, demora en todas sus etapas por la complejidad y pluralidad de los procesos, estadísticamente se ha determinado que la Sala Penal Nacional entre el periodo 2016 a 2018, ha emitido una serie de sentencias relativas a este delito, y que solo emitió tres (03) sentencias condenatorias por lavado de activos y que 31 sentencias fueron absolutorias, por cuanto en su gran mayoría los plazos perentorios para su juzgamiento en sus diferentes fases procesales estos se vencen, lo cual se distinguiría una deficiente investigación y/o proceso del delito o una errada valoración probatoria o jurídica del delito.

Tabla N° 7 ¿Recibe capacitación permanente para participar en un proceso penal por el delito de Lavado de Activos?

VALORACION	FI	PORCENTAJE
SI	21	70 %
NO	09	10 %
TOTAL	30	100 %

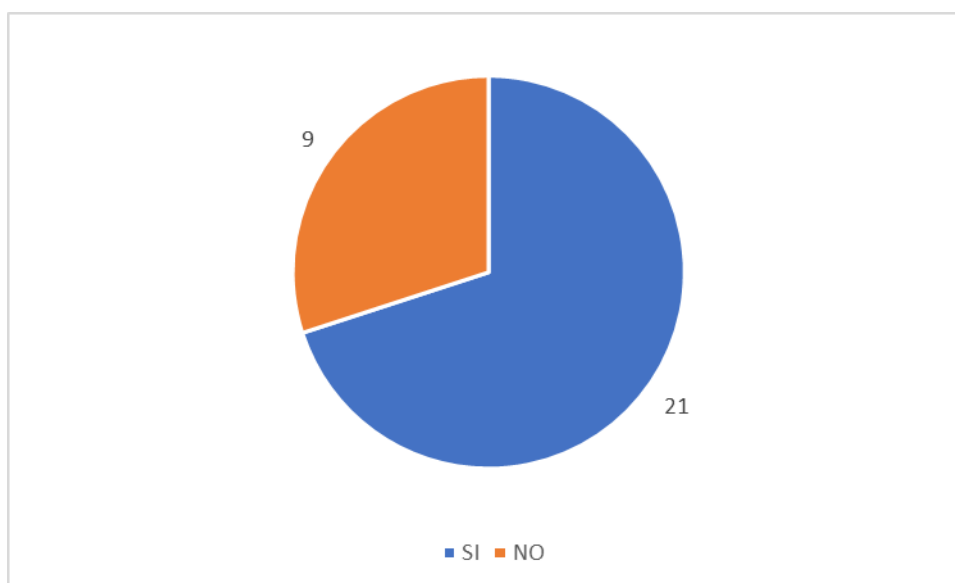


Gráfico N° 7 ¿Recibe capacitación permanente para participar en un proceso penal por el delito de Lavado de Activos?

Interpretación

En tabla y gráfico N° 07, se ha establecido que el 70% de los entrevistados han señalado que es relativo su participación o casi nula en la capacitación para participar en una investigación o proceso penal del delito de Lavado de Activos.

Un caso emblemático y particular como el “Caso Lava Jato” en el Perú, a la fecha no presenta avances sustantivos por parte de la justicia peruana, lo que se podría deducir la falta de capacitación adecuada para las autoridades inmersas para este delito, asimismo la falta de recursos humanos especializados en la materia y la falta de recursos logísticos y materiales para el buen desempeño de las Autoridades competentes.

Tabla N° 8 ¿Desde su perspectiva tiene conocimiento que las instituciones comprometidas para la prevención del delito de Lavado de Activos, están cumpliendo eficazmente su rol?

VALORACION	FI	PORCENTAJE
SI	06	20 %
NO	24	80 %
TOTAL	30	100 %

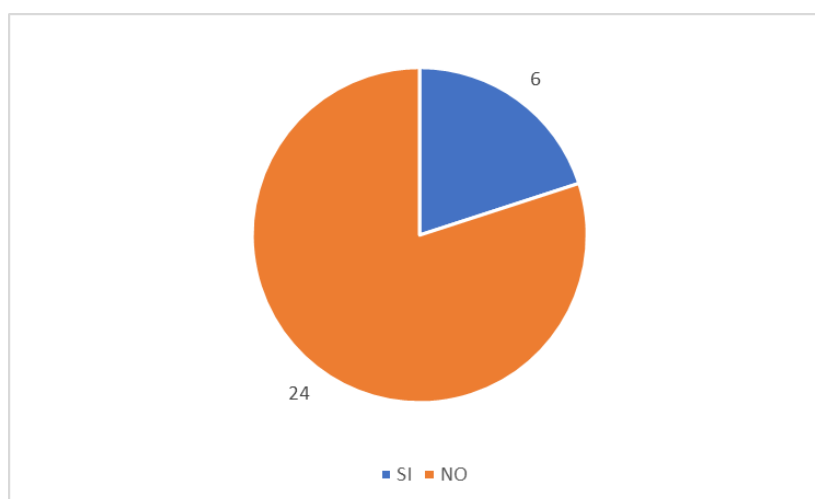


Gráfico N° 8 ¿Desde su perspectiva tiene conocimiento que las instituciones comprometidas para la prevención del delito de Lavado de Activos, están cumpliendo eficazmente su rol?

Interpretación

En tabla y gráfico N° 08, se ha establecido que el 80 % de los entrevistados han señalado que las instituciones comprometidas para la prevención del delito de Lavado de Activos como son la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial no estarían cumpliendo eficazmente su rol; por cuanto se ha evidenciado que el sistema anti lavado de ciertas entidades financieras no estaría funcionando adecuadamente, según el diario el Ojo publicó, que más de S/.2,200 millones de dólares provenientes de presuntas actividades ilícitas se introdujeron al sistema financiero nacional del Perú a través de clientes sospechosos por sus vínculos y relaciones con los delitos que más dinero mueven en nuestro país como son la minería ilegal y el lavado de activos.

Tabla N° 9 ¿Qué acciones propondría Ud. para que el Estado tenga más éxito en la erradicación del delito de Lavado de Activos producto de la minería ilegal?

VALORACION	FI	PORCENTAJE
SI	24	80 %
NO	06	20 %
TOTAL	30	100 %

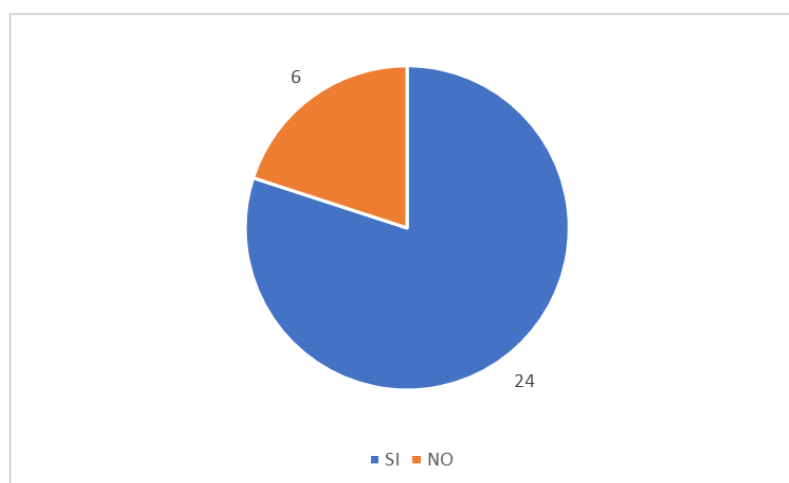


Gráfico N° 9 ¿Qué acciones propondría Ud. para que el Estado tenga más éxito en la erradicación del delito de Lavado de Activos producto de la minería ilegal?

Interpretación

En tabla y gráfico N° 09, se ha establecido que el 80 % de los entrevistados han señalado que debe de crearse un marco legal adecuado que permita vigilar y supervisar las operaciones financieras sospechosas e implementar legalmente las acciones para la incautación de sus bienes de quien o quienes no puede justificar la procedencia lícita de ese dinero detectado producto de la minería ilegal y lavado de activos.

Asimismo que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) brazo de la SBS posea las facultades y atribuciones para levantar secretos bancarios y tributarios, en caso requiera investigar un potencial “lavador” peruano en el extranjero.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS (DEPENDIENDO DE LA INVESTIGACIÓN)

Del análisis de las diversas carpetas fiscales emitidas por las fiscalías Supraprovinciales de Crimen Organizado a nivel nacional que existen en los archivos de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional, cuestionarios hechas al Personal Policial Especializado en investigaciones de Lavado de Activos, Fiscales titulares y adjuntos de las diversas fiscalías Supraprovinciales, además de los abogados de la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior y autoridades correspondientes, se ha obtenido como resultado, tal como se aprecia y esgrime en los nueve (09) cuadros estadísticos realizados en el acápite anterior, lo siguiente:

El delito de Lavado de Activos se configura con la comisión de actos o procedimientos que buscan dar una apariencia de legitimidad a los bienes y capitales que tienen una procedencia ilícita. Este delito es de tipo no convencional y, muchas veces, responde a una forma de criminalidad organizada; reconociéndose al delito de Lavado de Activos como uno de naturaleza pluriofensiva, debido a que afecta diferentes bienes jurídicos, como la credibilidad y seguridad del Estado, el sistema democrático y la administración de justicia, concluyendo que el delito de Lavado de Activos es de grave perjuicio para el sistema económico y financiero de nuestro país, tal como se ha demostrado en el cuadro tres (04).

No se está cumpliendo adecuadamente con las sanciones penales para los procesos del delito de Lavado de Activos producto de la Minería Ilegal, tal como se puede demostrar en el cuadro número ocho (06), que en casi

todo los procesos sobre dicha actividad el fiscal requiere el sobreseimiento, por lo que al Juez no le queda otra opción que archivar dicho proceso, de lo que se determina que el nivel de eficacia para la aplicación de sanciones es baja; asimismo, lo que traería como

consecuencia que siga en aumento el delito de Lavado de Activos producto de la actividad minera ilegal y otros delitos conexos.

Podemos determinar que en el cuadro número tres (03), que a la fecha el Estado no está tomando ninguna acción para implementar o impulsar nuevas políticas para la prevención y erradicación del delito de Lavado de Activos producto de la minería ilegal. Asimismo en el cuadro número cinco (05) se ha establecido que los instrumentos legales de incautación de bienes obtenidos ilícitamente producto de la minería ilegal y lavado de activos no son eficaces, por cuanto demoran en demasía, los procesos judiciales avanzan a paso lento, ya que son pocos los procesos que llegan hasta la etapa final. Igualmente se distingue en el cuadro número dos (02) que la Ley de Lavado de Activos no es un arma eficaz para contrarrestar este delito por no existir un marco legal adecuado.

Está demostrado cuadro N° seis (06) que existen pocas sentencias por el delito de Lavado de Activos producto de la minería ilegal, lo que demostraría que los plazos perentorios realizados para su juzgamiento en las diferentes fases procesales estos se vencen, lo cual se evidenciaría una deficiente investigación y o proceso del delito o una errada valoración probatoria o jurídica del delito.

Que existe un preocupante incremento de la criminalidad organizada vinculadas con las actividades de la minería ilegal, cuadro uno (01), quienes además de dañar gravemente el ecosistema, la vida y la salud de las personas, representan también una considerable desestabilización del orden socio económico de nuestro país, pues estas actividades se encuentran estrechamente ligadas con el blanqueo de activos o de capitales, que buscan dar una apariencia de legalidad a bienes de origen delictivo e introducirlos indebidamente al tráfico económico lícito.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

Habiéndose formulado nuestra hipótesis “Las actividades de Lavado de Activos están ligadas con delitos de blanqueo de activos o capitales, la que representa una gran desestabilización del orden socio económico de nuestro país, actividades que buscan dar una aparente legalidad a bienes y recursos de origen ilícito, producto de la actividades ilícitas de minería ilegal año 2,018”

Abordar el delito de lavado de activos requiere conocer cuál ha sido su evolución e impacto en el país. Con respecto a este punto, cabe informar que algunas instituciones del Perú generan información sobre su gestión y, a partir de ello, es viable efectuar un análisis continuo sobre la evolución de los casos de lavado de activos en el sistema estatal.

Asimismo, se ha evidenciado que el sistema antilavado de ciertas financieras no estarían funcionando adecuadamente. Por cuanto se tiene conocimiento que grandes cantidades de dinero procedentes de actividades ilícitas, estarían introduciéndose en el sistema financiero de nuestro país a través de clientes vinculados con los delitos que más dinero se genera en el país. De esta manera estaríamos ante una infiltración del crimen organizado en los bancos para evitar que sus operaciones económicas ilícitas sean detectadas.

En el Perú, se cuenta con la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) que realiza un análisis continuo de la evolución del lavado de activos en los recientes años y emite, regularmente, informes sobre la materia. De esta forma, según el segundo informe de estadísticas operativas de la UIF desde el 2,007 hasta el 2,018 se emitieron 907 informes de inteligencia

financiera, los cuales señalaron que el monto involucrado en el Lavado de Activos en sus diversas formas fue de US\$.14 117 millones.

En ese sentido, según el informe de la UIF citado, el tráfico ilícito de Drogas y la Minería Ilegal son los delitos precedentes con mayor presencia estadística. Asimismo no podemos soslayar que el delito de Corrupción es el tercer delito fuente de lavado de activos en el país. Ello evidenciaría el gran impacto económico negativo que genera la corrupción en nuestro país aparejado al perjuicio que sufren las arcas del Estado con estos actos. En tal sentido, una política criminal eficiente contra estos delitos también debe considerar la persecución y sanción del lavado de activos, a fin de estrangular estos réditos económicos ilícitos y evitar su pleno disfrute en el circuito mercantil formal.

CONCLUSIONES

1. Conforme se ha demostrado durante el desarrollo de la presente investigación, existe un aumento de la criminalidad vinculada con actividades de minería ilegal, quienes además de percibir ilegalmente ingentes cantidades de dinero, vienen dañando gravemente el ecosistema, la vida y la salud de las personas, ocasionando de esta manera una considerable desestabilización del orden socio económico, de lo que se deduce que la minería ilegal se encuentra estrechamente vinculada con el blanqueo de activos o de capitales.
2. Se ha determinado que las actividades de minería ilegal y el delito de Lavado Activos dañan gravemente el ecosistema, la vida y la salud de las personas, aunado a un desinterés del parte del Estado para supervisar y crear mecanismos legales para para su erradicación; lo que es aprovechado por las Organizaciones Criminales para realizar actividades de Lavado de Activos con dinero producto de la minería ilegal.
3. Se ha establecido además, que el Estado Peruano no ha tomado ninguna determinación viable para controlar o erradicar la actividad minera ilegal; asimismo no se ve voluntad política ni a corto, mediano ni a largo plazo por parte del Gobierno en solucionar este problema que afecta a la los pobladores aledaños a esta actividad minera ilegal, dejando de esta manera una “puerta abierta” para que la minería ilegal y el delito de Lavado de Activos se complementen entre sí para insertar grandes cantidades de dinero “sucio” al sistema económico financiero de nuestro país; por lo que se necesita un consenso integral entre las instituciones competentes para su represión y sanción.

RECOMENDACIONES

1. Que el Estado trate de implementar un marco legal adecuado para que permita combatir con mayor eficiencia la actividad minera ilegal, introduciendo en escena al Derecho Penal para que bajo amenaza de una pena drástica sirva como instrumento disuasorio para reducir los índices de la actividad de minería ilegal y por ende el delito de Lavado de Activos.
2. Dotar a la Unidad de Inteligencia Financiera los mecanismos regulatorios que le permitan levantar el secreto bancario y tributario de los investigados, sin necesidad de una autorización judicial; asimismo agilizar y endurecer las normas de Extinción de Dominio de aquellos sujetos que resulten culpables del delito de Minería Ilegal o de Lavado de Activos, así como de aquellas personas que no pueden sustentar o justificar el origen lícito de sus bienes y que se encuentren bajo sospecha de estar vinculado a un delito previo.
3. Que el Estado Peruano mejore la normatividad para evitar el aumento de la minería ilegal en el Perú y el delito de Lavado de Activos, porque con un adecuado marco legal se implementaría un control mucho más efectivo para evitar la proliferación de estas actividades ilícitas; endureciendo las acciones de interdicción e inteligencia en concordancia con la Ley del Crimen Organizado.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Rodolfo Espinoza Zevallos, La Casación civil, 2da edición, Editorial San Marcos, Lima 2010.
2. Carlos E. Percovich Mallea, "Lavado de Dinero", Lima 1998.
3. Víctor Roberto Prado Saldarriaga, Criminalidad Organizada y Lavado de Activos, Editorial Moreno SA, Lima 2013.
4. Mónica Tambini Avila, Manual práctico de la Ley General de Sociedades, editorial Pacifico, Lima 2012.
5. Martín Justino Cardenas Carpio, Lavado de Activos y en el Proceso de Perdida de Dominio, primera edición, Impresores San Carlos, abril 2009.
6. Decreto Legislativo N° 1106; establece la lucha eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la Minería Ilegal.
7. Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera.
8. Ley N° 28306, Ley que modifica la Ley 27693.
9. Decreto Legislativo N° 1373, Ley que regula el proceso de Extinción de Dominio.
10. Decreto Legislativo N° 988, que modifica la Ley N°27379, procedimientos para adoptar medidas excepcionales de Limitación de Derechos.
11. Decreto Legislativo N° 1105; Establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
12. Decreto Legislativo N° 1102, que establece la incorporación al Código Penal el delito de Minería Ilegal.
13. Ley 27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal".
14. "ILICITOS PENALES DERIVADOS DE LA MINERIA ILEGAL EN EL PERU" (Marlon Kenny Alarcón Azpilcueta, año 2,018), Artículo publicado en Revista Electrónica de Medio Ambiente UCM, volumen 19, número 2.
15. BEG LECCA, Guillén. Diccionario Jurídico. Lima.

ANEXOS

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
CUESTIONARIO PARA EL FISCAL DE CRIMEN ORGANIZADO
DE LIMA

INSTRUCCIONES.- Este cuestionario es anónimo, dirigido a los señores fiscales, sean titulares y/o adjuntos de Crimen Organizado, sede Lima, que tiene fines exclusivamente de investigación científica, sírvase responder las preguntas con veracidad y seriedad con un aspa en el paréntesis, según su criterio:

1. **¿Si su despacho ha recepcionado denuncias, si por el delito de Lavado de Activos producto de la Minería Ilegal se ha incrementado en los dos últimos años?**

SI ()

No. ()

No sabe ()

No responde ()

¿Cuántos y en qué porcentaje?

2. **¿Considera Ud. que la ley de Lavado de Activos, es un arma eficaz de lucha contra la Minería Ilegal?**

De acuerdo ()

En desacuerdo ()

Ni de acuerdo ()

Ni en desacuerdo ()

¿Por qué?

3. ¿Existe un interés del Estado Peruano para la aplicación de la Ley de Lavado de Activos contra el delito de la Minería Ilegal?

SI ()

No. ()

No sabe ()

No responde ()

¿Cómo y porque?

4. ¿Si se aplicaría la Ley de Lavado de Activos, sin ningún tipo de restricciones y objeciones, se contrarrestaría la consumación del delito de la Minería Ilegal?

SI ()

No. ()

No sabe ()

No responde ()

¿Por qué?

5. ¿Son eficaces los instrumentos legales para la aplicación de medidas cautelares de incautación de bienes obtenidos ilícitamente?

SI ()

No. ()

No sabe ()

No responde ()

¿Por qué?

6. **¿Cuánto demora un proceso penal por el delito de Lavado de activos desde la investigación preliminar hasta su sanción definitiva?**

SI ()

No. ()

No sabe ()

No responde ()

Precise aproximadamente:

7. **¿Recibe capacitación permanente para participar en un proceso penal por el delito de Lavado de Activos**

SI ()

No. ()

No sabe ()

No responde ()

¿Cada que tiempo?

8. **¿Desde su perspectiva, tiene conocimiento que las instituciones comprometidas para la prevención del delito de Lavado de Activos están cumpliendo eficazmente su rol?**

9. **¿Qué acciones propondría Ud. para que el Estado tenga más éxito en la erradicación del delito de Lavado de Activos producto de la minería ilegal?**

Gracias.

UNIVERSIDAD DE HUANUCO

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA PARA EL PERSONAL POLICIAL QUE LABORA EN LOS DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACION DE LAVADO DE ACTIVOS – DIRILA PNP.

INSTRUCCIONES.- Este cuestionario es anónimo, dirigido a los señores policías instructores de investigaciones por el delito de Lavado de Activos en todas sus modalidades, que tiene fines exclusivamente de investigación científica, sírvase responder las preguntas con veracidad y seriedad con un aspa en el paréntesis, según su criterio:

1. ¿Considera Ud. que la ley de Lavado de Activos, es un arma eficaz de lucha contra la Minería Ilegal?

De acuerdo ()

En desacuerdo ()

Ni de acuerdo ()

Ni en desacuerdo ()

¿Por qué?

2. ¿Existe un interés de parte del Estado en la aplicación de la Ley de Lavado de Activos contra el delito de la Minería Ilegal?

SI ()

No. ()

No sabe ()

No responde ()

¿De qué manera?

3. ¿Si se aplicaría la Ley de Lavado de Activos, sin ningún tipo de restricciones y objeciones, se contrarrestaría la consumación del delito de la Minería Ilegal?

SI ()

No. ()

No sabe ()

No responde ()

¿De qué manera?

4. ¿El delito de Lavado de Activos producto de la Minería Ilegal, afecta al sistema económico y financiero de nuestro país?

SI ()

No. ()

No sabe ()

No responde ()

¿De qué manera?

5. ¿Tiene conocimiento que la práctica de la minería Ilegal, afecta el ecosistema y la salud de la población de nuestro país?

SI ()

No. ()

No sabe ()

No responde ()

¿Cómo de qué forma?

6. ¿En cuántos operativos de prevención del delito de Lavado de Activos producto de la minería ilegal ha participado Ud.?

SI ()

No. ()

No sabe ()

No responde ()

Precise:

7. ¿Desde su posición como investigador, las instituciones comprometidas en la lucha para contrarrestar el delito de Lavado de Activos, poseen las armas legales para prevenirlos y sancionar este delito? Dijo:

8. ¿Qué acciones propondría Ud. para que el Estado tenga más éxito en la erradicación del delito de Lavado de Activos producto de la minería ilegal?

Gracias.

UNIVERSIDAD DE HUANUCO

CUESTIONARIO PARA EL PROCURADOR PUBLICO EN ASUNTOS DE TRAFICO ILICITO DE DROGAS, LAVADO DE ACTIVOS Y EXTINCION DE DOMINIO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

INSTRUCCIONES.- Este cuestionario es anónimo, dirigido a los señores abogados procuradores públicos en asuntos de TID, Lavado de Activos y Extinción de Dominio del MINISTER, que tiene fines exclusivamente de investigación científica, sírvase responder las preguntas con veracidad y seriedad con un aspa en el paréntesis, según su criterio:

01. ¿Si a través de su despacho se han recopilado denuncias de Lavado de Activos producto de la Minería Ilegal?

SI ()

No. ()

No sabe ()

No responde ()

¿Cuántos en que porcentaje?

02. ¿Considera Ud. que la ley de Lavado de Activos, es un arma eficaz de lucha contra la Minería Ilegal?

De acuerdo ()

En desacuerdo ()

Ni de acuerdo ()

Ni en desacuerdo ()

¿De qué forma?

03. ¿Existe un interés en la aplicación de la Ley de Lavado de Activos contra el delito de la Minería Ilegal?

SI ()

No. ()

No sabe ()

No responde ()

¿De qué forma?

04. ¿Si se aplicaría la Ley de Lavado de Activos, sin ningún tipo de restricciones y objeciones, se contrarrestaría la consumación del delito de la Minería Ilegal?

SI ()

No. ()

No sabe ()

No responde ()

¿Por qué?

05. ¿El delito de Lavado de Activos producto de la Minería Ilegal, afecta al sistema económico y financiero de nuestro país?

SI ()

No. ()

No sabe ()

No responde ()

¿De qué forma?

06. ¿Tiene conocimiento que la práctica de la minería ilegal, afecta el ecosistema y la salud de la población de nuestro país?

SI ()

No. ()

No sabe ()

No responde ()

¿Cómo?

07. ¿En cuántos operativos de prevención del delito de Lavado de Activos producto de la minería ilegal ha participado Ud.?

SI ()

No. ()

No sabe ()

No responde ()

Precise:

08. ¿Qué acciones propondría Ud. para que el Estado tenga más éxito en la erradicación del delito de Lavado de Activos producto de la minería ilegal?

Gracias.

MATRIZ DE CONSISTENCIA (anexo 01)
MINERIA ILEGAL Y LAVADO DE ACTIVOS 2018

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>¿Cómo afecta la minería ilegal y el delito de lavado de activos?</p> <p>ESPECIFICO 1 Daña el ecosistema, la vida, la salud, afecta gravemente el orden socio económico de nuestro país.</p> <p>ESPECIFICO 2 ¿Qué acciones realiza el Estado Peruano para erradicar la minería ilegal y el delito de Lavado de Activos.</p>	<p>GENERAL: Determinar el grado de afectación de la minería ilegal y lavado de activos en el Perú.</p> <p>ESPECIFICO 1 Describir el nivel de eficacia de las sanciones penales para evitar la minería ilegal y el lavado de activos en el Perú.</p> <p>ESPECIFICO 2 Identificar acciones que ejecuta el Estado para evitar la minería ilegal y el lavado de activos</p>	<p>Las actividades de Lavado de Activos, están ligados con el delito de blanqueo de activos o capitales, la que representa una desestabilización del orden socio económico del país, producto de la minería ilegal.</p>	<p>INDEPENDIENTE Inaplicación de factores que inciden el incumplimiento de la Ley de Lavado de Activos producto de la minería ilegal.</p> <p>DEPENDIENTE Lavado de Activos producto de la Minería Ilegal</p>	<p>CUANTITATIVA</p> <p>CUALITATIVA</p>	<p>Investigaciones Procesos Judiciales Incautaciones Detenciones Medidas Limitativa de Derecho Etc.</p> <p>Falta de normas jurídicas, sanciones penales, prevención, control, fiscalización Actividades económicas y financieras</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACION: Descriptiva ENFOQUE: Descriptivo explicativo ALCANCE O NIVEL: Descriptivo DISEÑO: Simple observacional POBLACION: Según la data de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la PNP durante el periodo 2016.2018 se registraron 208 investigaciones por el delito de Lavado de Activos a nivel nacional. MUESTRA: 21 procesos investigatorios por el delito de Lavado de Activos producto de la minería ilegal. TECNICAS E INSTRUMENTOS Técnica : Tipo cuestionario Instrumento: ficha única de encuesta para personal del Ministerio Público, Procuraduría Pública y personal Policial de la DIRILA – PNP.</p>